

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N.º 024-2025-CM-MDO/Q

Ocongate, 27 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 26 de marzo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; Opinión Legal N° 91-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 19 de marzo del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS TERRENOS (PTAP Y PTAR) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO DE TINKE"; Informen N° 0195-2025-MDO-OA-DJDB, de fecha 18 de marzo del 2025, con asunto: ACEPTACIÓN DE DONACIÓN PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS TERRENOS (PTAP Y PTAR) DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO DE TINKE; Informe N° 067-2025-RECH-OCP-MDO-Q, de fecha 18 de marzo del 2025, con asunto: ACEPTACIÓN DE DONACIÓN PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS TERRENOS (PTAP Y PTAR) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS TERRENOS (PTAP Y PTAR) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO DE TINKE", Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N.º 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Artículo 9° numeral 20 de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra donación, en el Artículo 58°, establece que son bienes de las municipalidades, 7) los legados o donaciones que se instituyen en su favor. En el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes municipales se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran al concejo municipal";



Que, el Artículo 55° y 64° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio; el patrimonio municipal se administra por cada entidad municipal en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de la Ley. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, el Artículo 1621° del Código Civil establece que; "por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Asimismo, de acuerdo a lo previsto con el Artículo 1625° del Código Civil Peruano, indica respecto a la donación de bienes inmuebles, la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, Articulo 18°, numeral 18.1 y 18.2, del Decreto Supremo N° 019-2019 – VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. De la obligatoriedad de efectuar la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento, las entidades, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, se encuentran obligadas a efectuar de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o los que se encuentren bajo su dominio o administración, hasta su inscripción en el registro de predios SINABIP. Los inmuebles estatales se inscriben a favor de la entidad y no a favor de áreas, órganos, unidades u órganos desconcentrados de dicha entidad.

Que, Articulo 8°, literal 8.3, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto a la interrelación con el Sistema de Abastecimiento Nacional, donde indica que, el procedimiento de adquisición de predios por las entidades públicas con cargo a fondos públicos o a través de donaciones efectuadas por particulares, se rigen por las normas de SNA. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE.

Que, mediante Opinión Legal N° 91-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 19 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, opina y recomienda que se declare procedente previa aprobación del Concejo Municipal, la aceptación en calidad de donación de terreno ubicado en el anexo Upis de la comunidad campesina de Ausangate, con un área total de 795.75 M2 y perímetro de 117.44 ML, y el terreno ubicado en el anexo de Puycabamaba de la comunidad campesina de Tinke que consta de un área total de 1, 341.67 m² y con el perímetro de 264.60 ML. a favor de la Municipalidad Distrital de Ocongate, terrenos destinados para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO DE TINKE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI-CUSCO" META 037-2025, con CUI N.º 21993435

Que, mediante Informe N° 067-2025-RECH-OCP-MDO-Q, de fecha 18 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial CPC Roxana Echegaray Choque, solicita su revisión y se derive a Asesoría Legal la documentación pertinente para efectos que se apruebe la aceptación de la donación y se emita el acto resolutivo con la aprobación de Acuerdo de Concejo, para seguir con el trámite del saneamiento físico legal donde se encuentra ubicado la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO DE TINKE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO";

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N.º 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal-en Sesión de Concejo Municipal N.º 06 de fecha 26 de marzo del 2025 se realizó el debate correspondiente y acordó, por UNANIMIDAD, la aceptación de donación del terreno ubicado en el anexo Upis de la comunidad campesina de Ausangate, distrito de Ocongate, provincia Quispicanchi, departamento de Cusco, con un área total de 795.75 M2 y perímetro de 117.44 ML a favor de la municipalidad distrital de Ocongate, con el voto unánime de los señores regidores se;





OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, LA DONACIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL ANEXO UPIS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUSANGATE, CON UN ÁREA TOTAL DE 795.75 M2 Y PERÍMETRO DE 117.44 ML, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, terreno destinado para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO DE TINKE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO" meta 037-2025 con CUI N° 21993435, terreno que tiene los siguientes colindantes: por el norte está el terreno del Sr. Benito Huanca Mayo con una distancia de 20.83 ML. Por el sur el terreno del Sr. Benito Huanca Mayo con una distancia de 21.62 ML. Por el este el terreno del Sr. Benito Huanca Mayo con una distancia de 37.50 ML y por el oeste terreno del Sr. Benito Huanca Mayo con una distancia de 37.50 ML y por el oeste terreno del Sr. Benito Huanca Mayo con una distancia de 37.49 ML.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACEPTAR, LA DONACIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL ANEXO PUYCABAMBA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TINKE, CON UN ÁREA TOTAL DE 1,341.67 M2 Y PERÍMETRO DE 164.60 ML, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, terreno destinado para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO DE TINKE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO" meta 037-2025 con CUI N° 21993435, terreno que tiene los siguientes colindantes: por el norte está el terreno del Sr. Pablo Melo Turpo con una distancia de 59.09 ML. Por el sur el terreno del Sr. Pablo Melo Turpo con una distancia de 60.61 ML. Por el este el terreno del Sr. Pablo Melo Turpo con una distancia de 23.77 ML y por el oeste terreno del Sr. Pablo Melo Turpo con una distancia de 21.13 ML.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la delegación de facultades al ALCALDE de la Municipalidad Distrital de Ocongate, con el fin de realizar los trámites notariales, registrales, declaración y aclaración en la transferencia del bien

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas pertinentes realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

